

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 5 de abril de 2021. Señor juez, me permito dar cuenta a usted que, vía correo electrónico recibido el 23 de marzo hogaño, se recibió memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando aplazamiento de la diligencia fijada para el día 25 de marzo de 2021, en razón a que la vía por la cual se llega al predio motivo de la inspección se encontraba temporalmente obstruida por arreglos a la misma. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FABIO HERNÁNDEZ DORIA
APODERADO: ALBERTO ANTONIO SAEZ BARÓN
DEMANDADOS: HEREDEROS MARIA INES DORIA DE DORIA Y OTROS
RADICADO No. 23-686-40-89-001-2019-00069-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la Inspección Judicial contemplada en el artículo 375 N° 9 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 372 N° 10 Inciso 1 ibídem, así como también señalará fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de san Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **veintinueve (29) de abril del año 2021**, a las **nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, para practicar Inspección Judicial sobre el inmueble objeto de este proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

SEGUNDO: Fijar el día **veintinueve (29) de abril del año 2021**, a las **dos de la tarde (2.00 P.M.)**, para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, a la que deberán concurrir las partes para interrogatorio, y se practicarán las pruebas testimoniales y demás solicitadas, conforme lo previsto en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.- Cítense a través de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

41257615504e50509ff8b0689c8d7400777398954bf7d2863cb2640310f51d32

Documento generado en 05/04/2021 07:44:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>